

Expediente: 2022/G01_02/000263 y acumulado 1765508W 62/2024 Referencia: XXXXXXXXXX Denuncia: contratos menores Denunciado: Ayuntamiento de Bétera	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN
--	--

RESOLUCIÓN FINAL DE INVESTIGACIÓN

Visto el expediente instruido **2022/G01_02/000263 y su acumulado 1765508W 62/2024** por la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, derivado de la presentación de una alerta relativa a presunto fraccionamiento de la contratación menor en el **Ayuntamiento de Bétera** y con base en el informe final de Investigación y los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se dicta la presente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Sobre actuaciones realizadas para el estudio de verosimilitud

1) A través de los canales de esta Agencia habilitados al efecto se ha presentado denuncia relativa a posible fraccionamiento fraudulento de la contratación menor.

La persona denunciante referenciaba el posible fraccionamiento de contratos por la compra de camisetas con el mismo diseño y características por una cantidad económica que supera la regulada en la legislación vigente.

La denuncia interpuesta dio lugar a la apertura por parte de la Agencia del expediente identificado con el número **2022/G01_02/000263**.

2) En fecha posterior se presentó nueva denuncia que ampliaba la previa en lo relativo a la no publicación en la página web del Ayuntamiento la relación de contratos menores, que dio lugar a la apertura del expediente **1765508W 62/2024** y que fue acumulado al presente.

Se aporta adjunto a la alerta diferentes documentos con relación a varios contratos menores.

En fecha 11 de abril de 2024 se dictó resolución de acumulación del expediente **1765508W 62/2024** al expediente **2022/G01_02/000263** habida cuenta que existe una identidad sustancial entre los procedimientos y es el mismo órgano quien debe tramitar y resolver estos. Acordando la continuación de la tramitación en el expediente **2022/G01_02/000263**.

3) En fecha **8 de enero de 2024** se solicitó al Ayuntamiento de Bétera la siguiente documentación:

1º.- Listado ordenado cronológicamente, certificado por el secretario municipal identificando todos los **contratos menores** por los que se hayan adquirido por parte del Ayuntamiento **camisetas** conmemorativas o de otro tipo, **abanicos y otros artículos de merchandising** para conmemorar, celebrar, etc... diferentes actos en los años 2021 y 2022. Se deberá hacer constar, además del número del contrato, la fecha de adjudicación, duración, el adjudicatario, el importe y el objeto.

Sirvan como ejemplo los siguientes:

- 50 camisetas exclusivas confeccionadas y diseñadas para Bétera agosto 2021"
- Los 25 años de la "Penya Valencianista" del pueblo en el año 2022

- De la “festa” de sant roc” (2022)
- Del acto organizado por el Ayuntamiento sobre novela negra.
- Del acto que realizó el [REDACTED] (X marcha cicloturista [REDACTED] el 12 de junio de 2022.
- De la carrera de Torre en Conil (2022)
- Del FestiJazz realizado en Bétera (2022)

2º.- Certificación de la Tesorería de todos los importes abonados en los años 2021 y 2022 por contratos menores por la adquisición de artículos de merchandising en el que se incluya el concepto de la factura, la fecha y el destinatario del pago, así como el contrato al que hace referencia. Se deberá desglosar y totalizar por años.

3º.- Certificado del secretario municipal del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63-4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público desde 2021 a 2023.

*4. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse **al menos trimestralmente**. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario*

Con fecha **22 de enero de 2024 (nº de registro de entrada 167/2024)** el Ayuntamiento de Bétera cumplimentó debidamente el requerimiento, presentando la documentación.

SEGUNDO. - Sobre el inicio de las actuaciones de investigación

Por resolución **número 245** del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, de fecha **6 de marzo de 2024**, se inició expediente de Investigación para la determinación de la existencia de presuntas irregularidades, ya que se comprobó la presencia de indicios razonables de veracidad en los hechos de los que traía causa la alerta.

En la citada resolución se señalaba expresamente, en el apartado análisis de los hechos, lo que a continuación se transcribe:

“Para proceder a iniciar una investigación, los hechos descritos en la alerta deben ser analizados y evaluados con el objeto de determinar la verosimilitud de estos en los términos que dispone el artículo 12 de la Ley 11/2016.

De la documentación aportada han quedado acreditado los siguientes hechos:

(...)

Segundo. – Según certificado facilitado por Tesorería:

Que según los datos obrantes en la contabilidad los importes abonados en los años 2021 y 2022 por contratos menores por la adquisición de artículos de merchandising desglosados y totalizados por años son los siguientes (...)

TOTAL 2021 42.492,58 €

TOTAL 2022 35.331,93 €

Tercero. – El secretario municipal, certifica:

CERTIFICO: Que según los datos obrantes por esta Secretaría a mi cargo, en relación con lo preceptuado en el artículo 63-4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la obligación de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la información relativa a los contratos menores con carácter trimestral, la publicación de los contratos menores por parte de los servicios de contratación de este Ayuntamiento, se efectúa, aunque no con carácter trimestral, estando actualmente en tramitación la publicación de los contratos menores correspondientes al ejercicio 2023.

Por todo los hechos acreditados y expuestos, hay indicios de verosimilitud en los hechos de los que trae causa la denuncia y procede iniciar el procedimiento de investigación.

TERCERO. Requerimiento de documentación

En la resolución de inicio de investigación n.º 245, ya citada, se solicitó la documentación que se indica seguidamente:

***“Primero.** - Copias adveradas, completas, numeradas y con índice de los expedientes de contratación relacionados en el certificado del secretario municipal que identifica todos los **contratos menores** por los que se hayan adquirido por parte del Ayuntamiento **camisetas conmemorativas** o de otro tipo, **abanicos y otros artículos de merchandising** para conmemorar, celebrar, etc...diferentes actos en los años 2021 y 2022.*

***Segundo.** - Informes jurídicos emitidos, en su caso, justificativos de las causas y argumentos para la utilización de la contratación menor de productos de merchandising habida cuenta los importes abonados por el Ayuntamiento, tanto en 2021 y 2022.*

***Tercero.** - Instrucciones del Ayuntamiento de Bétera sobre contratación menor, en su caso. Bases de ejecución del Presupuesto.*

***Cuarto.** - Informe sobre las causas del incumplimiento del artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de CSP.*

***Quinto.** - Certificado del secretario municipal respecto todos los contratos menores realizados con el objeto Cursa Nadal en los últimos 5 años, incluido 2023”.*

En fecha **21 de marzo de 2024**, el ayuntamiento de Bétera presentó escrito de respuesta al requerimiento previo, firmado por el secretario del Ayuntamiento, del siguiente tenor:

Por medio del presente escrito y siguiendo las indicaciones del Área de Análisis e investigación de esa entidad, se informa que, en el día de la fecha se les ha hecho llegar a través de la aplicación ALMACÉN la siguiente documentación:

*_En relación a la detallada en el apartado **Primero.** - Copias adveradas, completas, numeradas y con índice de los expedientes de contratación relacionados en el certificado del secretario municipal que identifica todos los contratos menores por los que se hayan adquirido por parte del Ayuntamiento camisetas conmemorativas o de otro tipo, abanicos y otros artículos de merchandising para conmemorar, celebrar, etc...diferentes actos en los años 2021 y 2022:*

_Copias de los expedientes de los contratos relacionados en la Certificación del Secretario de la Corporación de fecha 22 Enero de 2024, de los informes emitidos por las distintas áreas gestoras sobre los contratos menores suscritos por el Ayuntamiento, correspondientes a las anualidades 2021 y 2022.

*_En relación a la detallada en el apartado **Segundo.** - Informes jurídicos emitidos, en su caso, justificativos de las causas y argumentos para la utilización de la contratación menor de productos de merchandising habida cuenta los importes abonados por el Ayuntamiento, tanto en 2021 y 2022:*

_Los Informes jurídicos que en su caso se hayan emitido, figuran entre la documentación que integra los expedientes anteriores.

*_ En relación a la detallada en el apartado **Tercero**. - Instrucciones del Ayuntamiento de Bétera sobre contratación menor, en su caso. Bases de ejecución del Presupuesto:*

_ Bases de ejecución del presupuesto vigente, actualmente prorrogado del ejercicio 2023, cuyo artículo 37, se refiere a la Contratación administrativa.

*_ En relación a la detallada en el apartado **Cuarto**. - Informe sobre las causas del incumplimiento del artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de CSP.*

_ Informe de fecha 14 de marzo de 2024 de la Técnica de contratación, sobre las Causas de incumplimiento del artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*_ En relación a la detallada en el apartado **Quinto**. - Certificado del secretario municipal respecto todos los contratos menores realizados con el objeto Cursa Nadal en los últimos 5 años, incluido 2023.*

_ Certificación del Secretario General del Ayuntamiento de 20 de Marzo de 2024, sobre los Informes Técnicos emitidos en fecha 11 y 12 de Marzo de 2024 en relación con los contratos menores con el objeto Cursa Nadal celebrados en los últimos cinco ejercicios.

CUARTO. - Actividades de investigación efectuadas, resultados.

A) Actividades de investigación

Se ha procedido al estudio detallado y completo de la denuncia, la documentación presentada adjunto a esta, la documentación aportada por el Ayuntamiento de Bétera y la recabada de fuentes abiertas para la constatación de los hechos puestos en conocimiento de esta Agencia.

B) Resultados. Hechos analizados y constatados

Primero. – El ayuntamiento de **Bétera adjudicó 28 contratos menores entre 2021 y 2022 por concepto de merchandising** por una cuantía total de **102.260, 58€**, correspondiendo a 2021 un importe de **64.257,57€** y **38.003,01€** a 2022.

Según certificado del secretario municipal, **14 contratos en 2021 y 14 contratos en 2022.**

En 2021 el número e importe de los contratos menores de merchandising fueron promovidos por las siguientes áreas:

- 2 deportes por importe de 853,72€
- 1 cultura por importe de 17.726,50€
- 2 servicios sociales por importe de 2.810,80€
- 2 turismo, por importe de 3.872,00€
- 5 mujer, 2 contratación por importe de 4.978,80€
- 2 contratación (**cultura**) por importe de 35.498,38€

En 2022 el número e importe de los contratos menores de merchandising fueron promovidos por las siguientes áreas:

- 4 deportes por importe de 7504,23€
- 3 cultura por importe de 22.679,03€
- 1 servicios sociales por importe de 2.117,50€
- 1 turismo por importe de 882,82€
- 5 mujer por importe de 4819,43€

Se abonaron, según facturas relacionadas por tesorería un total de **101.700,82€**, correspondientes a **13 facturas presentadas en 2021 por importe de 63.298,53€** y **15 facturas presentadas en 2022 por importe de 38.402,29€**.

Todos los contratos menores relacionados, con independencia del área dentro del ayuntamiento que los hubiera promovido, cultura, deportes, igualdad, servicios sociales, turismo, tienen el mismo objeto, correspondiendo al suministro de artículos de publicidad, merchandising: gorras, camisetas, abanicos, bolsas, folletos, zapatilleros, mochilas, etc...para la celebración, conmemoración, aniversario ...de diversas efemérides.

A mayor abundamiento, en estos dos años son siempre las mismas áreas las que promueven la contratación menor de artículos de merchandising.

Segundo. – Totalización errónea en la información facilitada por Tesorería

Que según los datos obrantes en la contabilidad los importes abonados en los años 2021 y 2022 por contratos menores por la adquisición de artículos de merchandising desglosados y totalizados por años son los siguientes (...)

TOTAL 2021 42.492,58 €

TOTAL 2022 35.331,93 €

No obstante, de la suma de los importes de la tabla aportada correspondiente a 2021 se abonaron **63.298,53€**

Descripción	Expte	F e c h a factura	Concepto factura	Adjudicatario	Importe	Objeto
VOLTA A PEU MAS CAMARENA 2021	CMADL4 6-21	03/09/2021	Zapatillero ovalados/Serografoa T3 1 color 1 cara / Pantalla recuperable		497,98 €	Zapatillero ovalados serigrafiados para los participantes en la carrera.
CURSA DE NADAL 2021	CMADL7 6-21	17/12/2021	Braga cuello, diferentes colores. Logo cursa de Nadal Adjunto colores // 1000 folletos. Tamaño din a5. Papel 135 gr. Estampados a 4+4		355,74 €	Folletos publicidad y Bragas de cuello para los participantes en la carrera.
50 CAMISETAS EXCLUSIVAS CONFECCIONADAS Y DISEÑADAS PARA BÉTERA AGOSTO 2021	C M 185-21	29-jul-21	"DISEÑO, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE LA EXPOSICIÓN DE VESTIDOS DE FRANCIS MONTESINOS, 50 CAMISETAS EXCLUSIVAS CONFECCIONADAS Y DISEÑADAS PARA BÉTERA AGOSTO 2021		17.726,50 €	"DISEÑO, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE LA EXPOSICIÓN DE VESTIDOS DE FRANCIS MONTESINOS, 50 CAMISETAS EXCLUSIVAS CONFECCIONADAS Y DISEÑADAS PARA BÉTERA AGOSTO 2021
PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN INFANTIL 2021	CM-SS SS 58-21	26/11/2021	500 MOCHILA WIZZY 5701 IMPRESA A 1 TINTRA 1 CARA		544,50 €	500 MOCHILAS IMPRESAS
ACTIVIDADES TERCERA EDAD 2021	C M - S S SS-63-21	14/12/2021	200 CAMISETAS SERIGRAFIADAS Y 200 MOCHILAS IMPRESAS Y 200 GORRO DE NAVIDAD SIN IMPRIMIR		2.266,30 €	200 CAMISETAS SERIGRAFIADAS Y 200 MOCHILAS IMPRESAS
REPOSICIÓN BOLSAS PROMOCIÓN TURÍSTICA		25/05/2021	1.000 BOLSAS IMPRESAS 500 TARJETAS		1.082,95 €	1.000 BOLSAS IMPRESAS.
EGYPTIAN RACE 2021		17/11/2021	1.000 BOLSAS IMPRESAS Y 1.000 ABANICOS TROQUELADOS // LONAS CON OLLAS Y EXPOSITOR		1.788,38 €	1.000 BOLSAS IMPRESAS Y 1.000 ABANICOS TROQUELADOS
1030 camisetas	C M 212-21	30/08/2021	1.030 CAMISETAS DE ALGODÓN ORGÁNICO COLOR BLANCO, CAMISETA SIN ETIQUETA Y 1.000 ABANICOS DE MADERA NATURAL, IMPRESIÓN CUATRICOMÍA DISEÑO Y MAQUETACIÓN Y FIRMA DE		17.590,38 €	1.030 CAMISETAS DE ALGODÓN ORGÁNICO COLOR BLANCO, CAMISETA SIN ETIQUETA Y 1.000 ABANICOS DE MADERA NATURAL, IMPRESIÓN CUATRICOMÍA DISEÑO Y MAQUETACIÓN Y FIRMA DE MONTESINOS INCLUIDA EN PRECIOS

			MONTESINOS INCLUIDA EN PRECIOS			
3000 camisetas	C M 295-21	27/12/2021	2.000 CAMISETAS ALGODÓN IMPRESAS A CUATRICROMÍA PERSONALIZADA Y 2.000 ABANICOS PERSONALIZADOS		18.872,00 €	2.000 CAMISETAS ALGODÓN IMPRESAS A CUATRICROMÍA PERSONALIZADA Y 2.000 ABANICOS PERSONALIZADOS
MASCARILLAS PARA LA CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	02-21	22/02/2021	SUMINISTRO DE MASCARILLAS PARA LA CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO		1.492,35 €	SUMINISTRO DE MASCARILLAS PARA LA CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
SUMINISTRO DE PULSERAS PARA LA CAMPAÑA DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	05-21	05/03/2021	Pulsera con cinta morada Eslogan: Igualdad		726,00 €	SUMINISTRO DE PULSERAS PARA LA CAMPAÑA DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER
MASCARILLAS PARA LA CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	10-21	25/05/2021	MASCARILLA CV.24 HIGIENICAS REUTILIZABLES COLOR NEGRAS IMPRESAS 1 TINTA 1 CARA		1.351,00 €	SUMINISTRO DE MASCARILLAS PARA LA CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
CALCOMANÍAS TATTOO CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	24-21	24/11/2021	Calcomanías tattoo 6x6cm		961,95 €	SUMINISTRO DE CALCOMANÍAS TATTOO CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
				TOTAL 2021	42.492,35 €	

De la suma de los importes de la tabla aportada correspondiente a 2022 se abonaron 15 facturas por importe de **38.402,29€**, según la tabla que se acompaña:

Descripción	Expte	E e c h a factura	Concepto factura	Adjudicatario	Importe	Objeto
CARRERA 50 ANIVERSARIO AVAPACE	CM83-22	26/04/2022	1500 MOCHILAS DEL 50º ANIVERSARIO DE AVAPACE		1.996,50 €	Mochilas impresas a una tinta para los participantes en la carrera.
CARRERA TORRE EN CONILL 2022	CMADL57-22	04/06/2022	Camiseta técnica, Adjunto modelo. Serigrafiada a 1 tinta 1 cara. Carrera Torre en Conill		730,84 €	Camisetas técnicas serigrafiadas a una tinta para los participantes en la carrera.
ANIVERSARIO P E Ñ A VALENCIANISTA	CM206-22	22/07/2022	Expediente "CM 206-22 - nº de RC 202200028409 Cam		3070,38 €	Camisetas 25 aniversario serigrafiadas
CURSO NADAL 2022	1755/2022	16/12/2022	Camisetas, bolsos y chalecos serigrafiados a una tinta para los participantes en la carrera.		1.706,51 €	Camisetas, bolsos y chalecos serigrafiados a una tinta para los participantes en la carrera.
FESTIVAL DE CULTURAL DE BETERA	CM88-22	31/07/2022	Organización integral de la segunda edición del festival cultural Betera Histórico Noir en 9-12 junio		19.350,50 €	Festival de Novela Histórico Noir de Betera "BFest"
I Concurso Internacional de Dirección para Banda Sinfónica	2022-1563	30/11/2022	100 Bolsas en material de algodón, bolígrafos, libretas y tazas.		1068,75 €	Bolsas en material de algodón, bolígrafos, libretas y tazas.
SALUD MENTAL 2022	C M 5 S 85-55-22	21/10/2022	GORRAS IMPRESAS COMO OBSEQUIO PARA LAS JORNADAS DE SALUD MENTAL		2.110,50 €	GORRAS IMPRESAS COMO OBSEQUIO PARA LAS JORNADAS DE SALUD MENTAL
FESTA DEL SANTIS DE LA PEDRA 2022	T 0622	27/07/2022	152 CAMISETAS FESTA DEL SANTIS DE LA PEDRA		982,82 €	152 CAMISETAS PARA LA FESTA DELS SANTIS DE LA PEDRA 2022.

B O L S O S CAMPAÑA BM	06 22	28/04/2022	500 Bolsa algodón MO9267.13 140 gr		1.361,25 €	SUMINISTRO 500 BOLSOS CAMPAÑA BM
B O L S O S CAMPAÑA BM	13 22	04/03/2022	500 Bolsa algodón MO9267.13 140 gr		1.361,25 €	SUMINISTRO 500 BOLSOS CAMPAÑA BM
CHAPAS DIA INTERNACIONAL ORGULLO LGTBI	15 22	22/06/2022	1000 Chapa de 50mm		644,93 €	SUMINISTRO 1000 CHAPAS DIA INTERNACIONAL ORGULLO LGTBI
SUMINISTRO 1000 CHAPAS DIA INTERNACIONAL ORGULLO LGTBI	28 22	28/11/2022	Boligrafos jeringuilla personalizado		490,05 €	SUMINISTRO BOLIGRAFOS JERINGUILLACAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
CALCOMANIAS TATTOO PARA LA C A M P A Ñ A CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	29 22	24/11/2022	Calcomanias tattoo 6x6cm		961,95 €	SUMINISTRO DE CALCOMANIAS TATTOO PARA LA CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
FESTIVAL 2022		21/06/2022	1000 Camiseta negra y amarilla 150 gr. Marca setas. Serigrafada a 1 tinta y 1 cara Festival jazz// 1000 abanicos. Troquel existente. Impresos a 4+4. Papel 350 gr. glasofonados mate o brillo Festival jazz		3.962,75 €	1.000 camisetas a dos colores, amarillo y negro y de 1.000 abanicos en colores amarillo y negro más la maquetación a diseños
B O L I S JERINGUILLA - C A M P A Ñ A CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	31 22	08/02/2022	1500 Boligrafos Jeringuilla estampados a 1 color		399,30 €	SUMINISTRO DE BOLIS JERINGUILLA - CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
			TOTAL 2022		15.332,53 €	

El ayuntamiento deberá explicar las diferencias encontradas entre las totalizaciones de las cantidades enviadas y las certificadas así como a qué responden las diferencias entre las cantidades adjudicadas y las realmente facturadas.

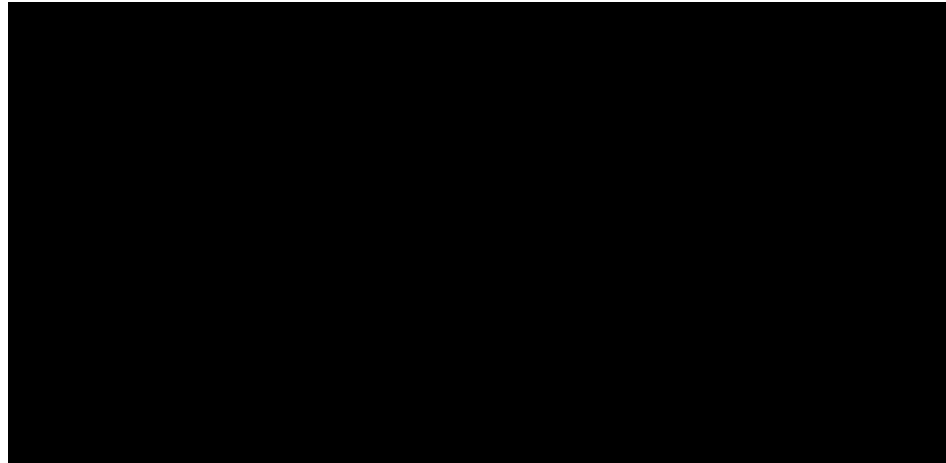
Tercero.- Respecto a los contratos celebrados, se ha constatado:

I. Contratos adjudicados en 2021 por las diferentes concejalías

01. DEPORTES

Contrato 01-46-21, adjudicado a [REDACTED] por Decreto 1818/2021, 10/09/2021:

- No consta quien solicitó los presupuestos, cuándo, ni a través de que medio tuvieron entrada en el Ayuntamiento.
- Presupuestos anteriores al informe de necesidad, de fecha **6 de septiembre de 2021**. No se eligió a la oferta más económica, según consta en el citado informe que se incorpora a continuación:



B.- Que dicha contratación pretende satisfacer la necesidad de:
DE LOS PRESUPUESTO SOLICITADOS SE ELIGE ESTE POR LA RELACIÓN CALIDAD PRECIO, YA QUE HAY ALGUNO MÁS ECONÓMICO PERO EL PROVEEDOR NOS INDICA QUE LA CALIDAD ES MENOR

Total Gastado hasta la fecha en esta Empresa y este tipo de contrato por todas las Concejalias del Ayuntamiento sin contar el presente informe:

41,55 €

Gasto máximo permitido en esta empresa y este tipo contrato

15.000,00 €

Se puede reservar este tipo de contrato con esta Empresa si el crédito de aquí menos el del Informe resulta positivo (Si es negativo eliminar la reserva):

14.958,45 €

- Presupuestos presentados por [redacted] SL ([redacted] SL) y [redacted]

Contrato 02-76-21 adjudicado a [redacted] por Decreto 2510/2021, de 24 de noviembre de 2021.

- No consta quien solicitó los presupuestos, cuándo, ni a través de que medio tuvieron entrada en el Ayuntamiento.

- Presupuestos anteriores al informe de necesidad, de fecha **17 de noviembre de 2021**, presentados por [redacted] SL ([redacted] com), [redacted] ([redacted] SL) y [redacted]

02. CULTURA

Contrato CN 185-21 adjudicado a [redacted] por importe de 17.726,50€ de y cuyo objeto es *DISEÑO, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE LA EXPOSICIÓN DE VESTIDOS DE [redacted] 50 CAMISETAS EXCLUSIVAS CONFECCIONADAS Y DISEÑADAS PARA BÉTERA AGOSTO 2021.*

- No consta quien solicitó el presupuesto, cuándo, ni a través de que medio tuvo entrada en el Ayuntamiento, que es además anterior al informe de necesidad de fecha 21 de junio de 2021.

- Solo un presupuesto, de 20 de mayo de 2021, en el que consta desagregado el importe de las camisetas que asciende a 4.500 euros las 50 camisetas sin IVA. **Esto supone un importe por camiseta con IVA de 108,9€.**

03. SERVICIOS SOCIALES

Contrato 58-2021 adjudicado a [REDACTED] ([REDACTED] SL) por Decreto 2460/2021, de 17 /11/2021.

- No consta quien solicitó los presupuestos, cuándo, ni a través de que medio tuvieron entrada en el Ayuntamiento.

- Presupuestos anteriores al informe de necesidad, de fecha **11 de noviembre de 2021**, presentados por [REDACTED] SL ([REDACTED].com) el 3/11/2021 [REDACTED] ([REDACTED] SL) el 2/11/2021 y [REDACTED] ([REDACTED] SL) el 9/11/2021.

Contrato 63-2021 adjudicado a [REDACTED] ([REDACTED] SL) por Decreto 2677/2021 de fecha **13 de diciembre de 2021**

- No consta quien solicitó los presupuestos, cuándo, ni a través de que medio tuvieron entrada en el Ayuntamiento.

- Presupuestos anteriores al informe de necesidad, de fecha **1 de diciembre de 2021**, presentados por [REDACTED] SL ([REDACTED].com) el 25/11/2021 [REDACTED] ([REDACTED] SL) diferentes presupuestos sin explicación todos de fecha 11/11/2021 y [REDACTED] ([REDACTED] SL) el 23/11/2021.

04. TURISMO

Contrato 210191 BOLSAS PROMO TURISMO

- Consta un informe del órgano de contratación sobre necesidad y justificación de la contratación sin firma ni fecha en el que se indica que se contrata a [REDACTED] SL

- No consta ningún presupuesto ni decreto de adjudicación.

Contrato 210447 BOLSAS Y ABANICOS [REDACTED]

- Consta un informe del órgano de contratación sobre necesidad y justificación de la contratación de fecha 10 de noviembre de 2021 sin identificación del firmante en el que se indica que se contrata a [REDACTED] SL

- No consta presupuesto alguno, ni decreto de adjudicación.

05. MUJER

Contrato 02 MASCARILLAS, adjudicado a [REDACTED] SL por Decreto 186/2021 de fecha 2 de febrero de 2021.

- No consta quien solicitó el presupuesto, cuándo, ni a través de que medio tuvo entrada en el Ayuntamiento.

- Consta un solo presupuesto de la mercantil adjudicataria de fecha **8 de enero de 2021**

- **informe técnico de contratación de fecha 26 de enero de 2021:**

INFORME TÉCNICO CONTRATACIÓN MASCARILLAS

Contrato 05 PULSERAS, adjudicado a [REDACTED] SL por Decreto 296/2021 de fecha 17 de febrero de 2021.

- No consta quien solicitó los presupuestos a [REDACTED] SL y a [REDACTED] cuándo, ni a través de que medio tuvieron entrada en el Ayuntamiento.

- Presupuestos anteriores al informe de necesidad, de fecha **10 de febrero de 2021**, presentados por [REDACTED] SL ([REDACTED].com) el 9/02/2021 [REDACTED] ([REDACTED] SL) el 9/02/2021 y a **Pulseras.express** se le solicitó presupuesto por correo electrónico el 8 de febrero de 2021 que respondió el día 9 a María MJY.

El presupuesto elegido, según el informe técnico de contratación **responde a la oferta más económica**

Tras reunión mantenida en nuestro departamento el 9 de febrero 2021, se estudian los 3 presupuestos recibidos de las siguientes empresas:

[REDACTED]	CANTIDAD	PRECIO (con IVA)
	2000	726€
	2000	1.452€
	2000	365.42€

INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA A CONTRATAR

[REDACTED]
Producto solicitado: PULSERAS MORADAS
Cantidad: 2000
Precio: 600 (sin IVA), 726€ (con el 21% IVA)
Método de pago: mediante transferencia Bancaria una vez suministrado el producto.
Motivo de esta elección: la calidad del tejido de la pulsera y el enganche/cierre de la misma.

Contrato 10 MASCARILLAS 2, adjudicado a [REDACTED] SL por Decreto 909/2021 de fecha 3 de mayo de 2021.

- No consta quien solicitó el presupuesto, cuándo, ni a través de que medio tuvo entrada en el Ayuntamiento.

- Consta un solo presupuesto de la mercantil adjudicataria de fecha **11 de marzo de 2021**

- Informe de necesidad de 17 de marzo de 2021

Contrato 24 CALCOMANÍAS, adjudicado a [REDACTED] SL por Decreto 2019/2021, de fecha 2 de octubre de 2021.

- Constan tres presupuesto solicitados por correo electrónico el 13 de septiembre de 2021 a [REDACTED] se incorporan la negativa de la segunda empresa y los presupuestos de la primera y tercera consultadas

- En el informe técnico se indica:

Se han solicitado tres presupuestos:

NOMBRE EMPRESA	C.I.F.	PRESUPUESTO CON IVA
[REDACTED]	[REDACTED]	961,95 €
[REDACTED]	[REDACTED]	665,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	INFORMAN NO DISPONIBILIDAD

No se cuantificó el precio del embalaje por lo que no se pudo determinar qué oferta era la más económica.

- Informe de necesidad de fecha 23 de septiembre de 2021.

Contrato 31 BOLSAS JERINGA 25N adjudicado a [REDACTED] por Decreto 2019/2021, de fecha 2 de octubre de 2021

- Constan cuatro presupuesto solicitados por correo electrónico el 13 de septiembre de 2021 a [REDACTED]

[REDACTED] se incorporan los presupuestos de [REDACTED], de [REDACTED] com ([REDACTED] y de [REDACTED] com ([REDACTED] SL)

- Informe de necesidad de 29 de septiembre de 2021

6. CONTRATACIÓN (CULTURA)

Contrato 212-21 adjudicado a [REDACTED] por Decreto 1627/2021, de fecha 30 de julio de 2021 por importe de **17.590,38€**.

- Presupuesto, de fecha 23 de julio de 2021, de la empresa [REDACTED] que es trasladado por la **concejalía de cultura** a [REDACTED] en fecha 26 de julio de 2021.

No constan más presupuestos.

- La concejalía delegada de cultura y fiestas es quien elabora **el informe de necesidad**, en fecha 26 de julio de 2021 en el que se observa: *Necesidad de contratar este servicio con motivo de las **no fiestas de agosto 2021 siendo este tercero el único que puede producir y suministrar los productos señalados anteriormente.***

Asimismo, se indica respecto a que es necesaria la contratación **de 1.000 Camisetas de Algodon Orgánico color blanco. Camiseta sin etiqueta. Diseño y maquetación. Estampación en cuatricomía. Pantallas cuatricomía. Firma de [REDACTED] incluida en precios. 1.000 Abanicos de madera natural. Impresión cuatricomía. Diseño y maquetación. Firma de [REDACTED] incluida en precios**

El responsable del contrato es también un técnico de cultura que era la concejalía que promovió el contrato **185/2021 de DISEÑO, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE LA EXPOSICIÓN DE VESTIDOS DE [REDACTED] 50 CAMISETAS EXCLUSIVAS CONFECCIONADAS Y DISEÑADAS PARA BÉTERA AGOSTO 2021**, por importe de **17.726,50€**. Adicionalmente se informa:

Total Gastado hasta la fecha en esta Empresa y este tipo de contrato por todas las Concejalías del Ayuntamiento sin contar el presente Informe:

14.537,50 €

Gasto máximo permitido en esta empresa y este tipo contrato

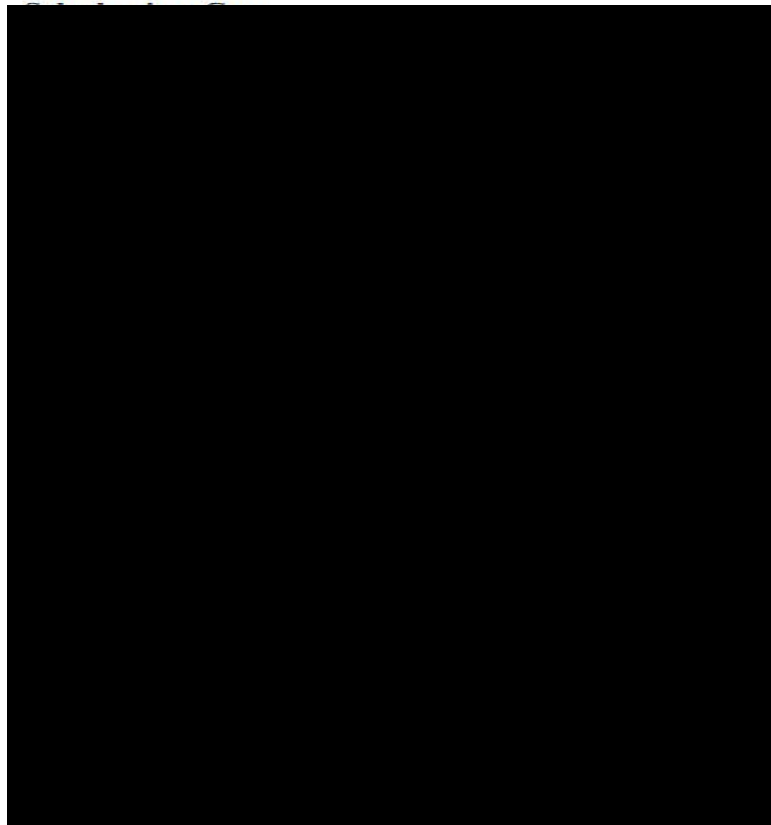
15.000,00 €

Se puede reservar este tipo de contrato con esta Empresa si el crédito de aquí menos el del informe resulta positivo (Si es negativo eliminar la reserva):

462,50 €

Contrato 295-21, CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Correo de **concejalía de cultura y fiestas** para contratar, de 15 de octubre de 2021
- Presupuesto de [REDACTED] (Gaviota Projects) de fecha 2 de septiembre de 2021, cuyo título de fichero es **PRESUPUESTO 2A TIRADA CAMISETAS COR 2021** por importe de **16.872€**
- Se adjuntan además como presupuestos lo siguiente, sin indicar quien lo solicito, cómo y cuando y por qué vía y quien lo remitió y el canal utilizado.



- Informe de necesidad, de fecha 13 de septiembre de 2021, en el que recoge:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP/2017 y en uso de las facultades que atribuyen a este órgano de contratación su Disposición Adicional 2ª, esta Concejalía Delegada de FIESTAS, tiene a bien INFORMAR:

A.- Que es necesaria la contratación de:

2000 CAMISETA ALGOÓN IMPRESA A CUATRICR PERSONALIZAD Y 2000
ABANICOPERSONALIZADO

B.- Que dicha contratación pretende satisfacer la necesidad de:

ÚNICA EMPRESA QUE OFRECE ESTE SERVICIO Y SUMINISTRO MÁS BARATO

- Providencia del concejal de cultura y fiestas, de fecha 15 de octubre de 2021.

PROVIDENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS

[REDACTED] concejal de Fiestas del Ayuntamiento de Bétera, visto que tras el éxito de las camisetas y abanicos diseñadas exclusivamente para este municipio por el modisto valenciano Francis Montesinos y dado que no tenemos suficientes para poder cubrir la demanda de los mismos, tanto de vecinos y vecinas como de asociaciones de Bétera, y tras estudiar diferentes propuestas para poder realizar la contratación de más camisetas y abanicos, en virtud de las atribuciones que tiene delegadas, tiene a bien,

DISPONER

- Iniciar el oportuno expediente, para la contratación de más camisetas y abanicos según los presupuestos solicitados y estudiados aportados al departamento de contratación de este Ayuntamiento.
- Seguir en el expediente, el procedimiento y trámites legalmente establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y de aplicación.

- Consta también:

ANEXO 2_01:- Propuesta de gasto y solicitud de acreditación de retención de crédito adecuado y suficiente - Contratación	
CONTRATO: ☐ NO MENOR ☒ MENOR (ART. 118, 153.2 y 101 LCSP)	
(Art. 18 LCSP)	
TIPO DE CONTRATO: ☐ OBRAS ☒ SERVICIOS ☒ SUMINISTROS	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (OBJETO DEL GASTO/PRESTACIÓN) Y DESTINO DEL SUMINISTRO 2000 CAMISETAS ALGODÓN IMPRESAS A CUATRICROMÍA PERSONALIZADA Y 2000 ABANICOS PERSONALIZADOS	
Nº EXPEDIENTE:	CM 295-2021
ÁREA GESTORA DEL GASTO:	FIESTAS
PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO:	[REDACTED]
GASTO SUBVENCIONADO: ☐ SI ☒ NO	
DATOS DE LA SUBVENCIÓN:	
Administración otorgante:	
Objeto subvención:	
Orden/ resolución reguladora de la subvención:	
Resolución concesoria:	
DETERMINACIÓN DEL PRECIO	
PRESUPUESTO BASE (EUROS):	14.800,00.-
Tipo IVA (%)	21%
IVA (IMPORTE EN EUROS)	3.108,00.-
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (EUROS):	16.872,00.-
FORMA DE PAGO	



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

Análisis e Investigación

Expediente 1466451N

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA SOBRE LA QUE SE PROPONE EFECTUAR EL GASTO:

OFERTAS PRESENTADAS/EMPRESAS NO VINCULADAS (CONTRATOS MENORES)		
OPERADOR ECONÓMICO/EMPRESA	CIF/DNI	IMPORTE TOTAL (EUROS)
		17.908,00.-
		12.108,47.-
		15.600,00.-

EMPRESA ADJUDICATARIA Y JUSTIFICACION DE SU ELECCIÓN:

DURACION DEL CONTRATO Y FECHAS PREVISTAS INICIO Y FINALIZACION:

DURACION CONTRATO:

FECHA INICIO:

FECHA FINALIZACIÓN:

En caso de contratos menores, la duración máxima del contrato no excederá de 12 meses y en ningún caso podrá superar el ejercicio presupuestario ni ser objeto de Prorroga ni de Revisión de precio

CONCEJALIA DELEGADA DEL AREA PROPONENTE DEL GASTO.

Vº Bº CONCEJALIA DELEGADA DE HACIENDA.

- Adicionalmente se aporta un

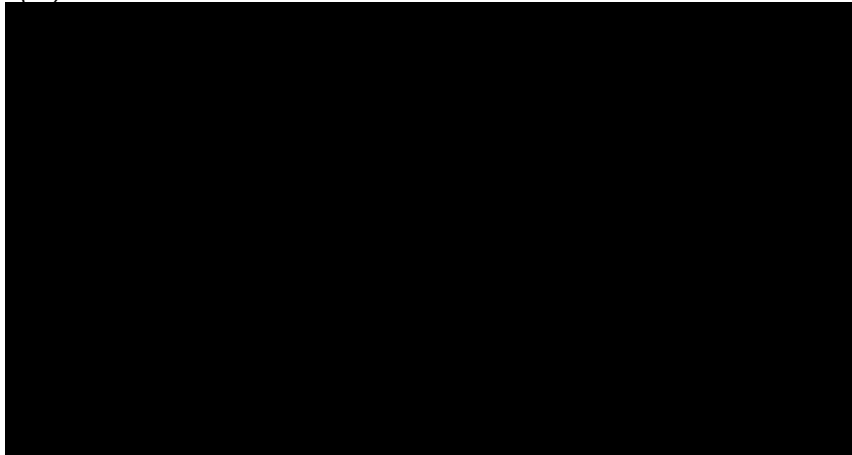
INFORME JURÍDICO SOBRE AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE "2000 CAMISETAS ALGODÓN IMPRESAS A CUATRICROMANÍA PERSONALIZADA Y 2000 ABANICOS PERSONALIZADOS"

En el que en las conclusiones, se afirma:

A tenor de los antecedentes y consideraciones jurídicas señaladas, el Técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Certificado del secretario de la corporación local

(...)



(...)

II. Contratos adjudicados en 2022 por diferentes concejalías:

01. DEPORTES

Contrato CM ANIV [REDACTED] **83-22** adjudicado por Decreto 777/2022 de fecha 7 de abril de 2022 a grupo [REDACTED] **SL**

- Informe de necesidad de 28 de marzo de 2022

- Presupuestos presentados por [REDACTED] **SL** el 23/03/2022, [REDACTED] **SL** 23/03/2022 e [REDACTED] 25/03/2022.

No consta quien solicitó los presupuestos, ni cómo ni cuándo ni la vía utilizada para trasladarlos al Ayuntamiento.

Contrato CMADL 57-22 CARRERA TORRE EN CONILL adjudicado por Decreto 176/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, a la empresa [REDACTED]

- Informe de necesidad de 16 de mayo de 2022

- Presupuestos presentados por [REDACTED] 26/04/2022, [REDACTED] 10/05/2022, y [REDACTED] **SL** 10/05/2022.

No consta quien solicitó los presupuestos, ni cómo ni cuándo ni la vía utilizada para trasladarlos al Ayuntamiento.

Contrato CM206-22 [REDACTED] adjudicado por Decreto 1681/2022, de fecha 18 de julio de 2022 a la empresa [REDACTED] **SL**

- Informe de necesidad de 23 de junio de 2022

- Presupuestos presentados por [REDACTED] **SL** 20/06/2022, [REDACTED] 15/06/2022, y [REDACTED] 17/06/2022.

No consta quien solicitó los presupuestos, ni cómo ni cuándo ni la vía utilizada para trasladarlos al Ayuntamiento.

Contrato 1759-2022 FDOCCM CURSA NADAL 22 adjudicado por Decreto 2022/2854, de 29 de diciembre de 2022 a la empresa [REDACTED] SL.

- Informe de necesidad de 24 de noviembre de 2022

- Presupuestos presentados por [REDACTED] SL, 03/11/2022, [REDACTED] SL 23/11/2022, y [REDACTED] 24/11/2022.

No consta quien solicitó los presupuestos, ni cómo ni cuándo ni la vía utilizada para trasladarlos al Ayuntamiento.

- Informe desfavorable del secretario general de fecha 27 de diciembre de 2022

Órgano de contratación competente	SI
Objeto del contrato	SI
Justificación de la necesidad	SI
Justificación del procedimiento de adjudicación elegido	SI
Presupuesto de obras de la administración, en caso de contratos menores de obras	NO PROCEDE
Proyecto de obras, en su caso	NO PROCEDE
Informe de la oficina de supervisión de proyectos, en su caso	NO PROCEDE
Aplicación presupuestaria de imputación del gasto	NO
Ejercicio/s presupuestario/s de imputación	NO
Forma de certificación de la prestación	NO
Forma de pago	SI
Justificación de la no alteración del objeto del contrato con el fin de evitar los principios de publicidad y procedimentales aplicables	SI

CONSIDERACIONES

PRIMERA. DE LA EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE Y DE LA ADECUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO

A efectos de valorar la viabilidad jurídica de la tramitación sustanciada en el expediente que nos ocupa, cabe reseñar las siguientes consideraciones.

1.1. Extremos relativos al informe del órgano de contratación a que refiere el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

1.2. Documentación que debe obrar en el expediente de contratación:

Certificado de existencia de crédito / Documento de retención de crédito (RC)	SI
Solicitud de, al menos, tres ofertas económicas diferentes	SI
Justificación de la selección del adjudicatario	SI
Informe de la Secretaría General	SI

1.3. Cuestiones jurídicas de relevancia, vinculadas al expediente:

Existencia de indicios de fraccionamiento ilícito del contrato	SI
--	----

Motivación: Cabe señalar que las actuaciones que se contratan mediante la presente tramitación responden a necesidades periódicas del Ayuntamiento, consistentes en el suministro de prendas de ropa para un evento deportivo municipal, que previsiblemente se llevan a cabo anualmente, de manera continuada en el tiempo, dada la periodicidad del evento deportivo al que se asocia la presente contratación.

Considerando las circunstancias a que refiere el párrafo anterior, cabe concluir que el presente expediente incurre en fraccionamiento indebido del objeto del contrato, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por haberse dividido injustificadamente las prestaciones que forman una única unidad económica en diversos contratos menores, siendo esta necesidad permanente.

02. CULTURA

Contrato CM 88-22 FESTIVAL NOVELA NEGRA adjudicado por Acuerdo de la JGL 1176/2022, en sesión ordinaria nº 17 de fecha 26 de abril de 2022, a la empresa [REDACTED] SL.

- Informe de necesidad de 29 de marzo de 2022

- Presupuestos presentados por [REDACTED] SL. el 2/02/2022.

No consta quien solicitó el único presupuesto, ni cómo ni cuándo ni la vía utilizada para trasladarlos al Ayuntamiento.

Contrato 117-2022 CAMISETAS Y PALMITOS FESTIVAL no consta acto expreso de adjudicación ni informe de necesidad.

Se solicitó un **único presupuesto** a [REDACTED] por correo electrónico desde el área de cultura en fecha 4 de mayo de 2022 que fue respondido el día 5 de mayo de 2022 por la empresa adjuntando dos presupuestos, con camisetas blancas y con negras.

Contrato 1563-2022 CONTRATACIÓN MERCHANDISING CULTURA- BOLSAS ALGODÓN, LIBRETAS, BOLÍGRAFOS Y TAZAS LOGOS adjudicado por Decreto 2022/2623, de 29 de noviembre de 2022 a la empresa [REDACTED]

- Informe de necesidad de 22 de noviembre de 2022

- Único Presupuesto presentado por [REDACTED] 22/11/2022.

No consta quien solicitó el presupuesto, ni cómo ni cuándo ni la vía utilizada para trasladarlo al Ayuntamiento.

- Informe del secretario general de fecha 30 de noviembre de 2022

SEGUNDA. CONCLUSIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL.

Cabe reseñar que para una correcta tramitación del presente expediente, hubiera procedido solicitar al menos tres (3) presupuestos, al menos a tres operadores económicos diferentes.

03. SERVICIOS SOCIALES

Contrato menor SS.SS 52-22 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE "GORRAS IMPRESAS COMO OBSEQUIO PARA LA JORNADA DE SALUD MENTAL" adjudicado por Decreto 2022/2077, de 22 de septiembre de 2022 a la empresa [REDACTED] S.L.

- Informe de necesidad de 9 de septiembre de 2022

- Único Presupuesto presentado por [REDACTED] S.L. 9/11/2022.

No consta quien solicitó los presupuestos, ni cómo ni cuándo ni la vía utilizada para trasladarlos al Ayuntamiento.

04. TURISMO

Contrato T06-2022 IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE 152 CAMISETAS PARA LA FESTA DELS SANTS DE LA PEDRA 2022 adjudicado por Decreto 1783/2022, de 27 de julio de 2022 a la empresa [REDACTED] S.L.

- Informe de necesidad de 14 de julio de 2022

- Presupuestos presentados por [REDACTED] S.L. [REDACTED] S.L. el 11 de julio de 2022 previa invitación del concejal de Turismo, tramitada por sede electrónica el 7 de julio de 2022 a tres empresas, las 2 indicadas y [REDACTED]

05. MUJER

Contrato 6 BOLSOS CAMPAÑA 8M contratación del suministro de 500 bolsos adjudicado por Decreto 0494/2022, de 3 de marzo de 2022 a la empresa [REDACTED] SL

- Informe de necesidad de 15 de febrero de 2022

- Presupuestos presentados por [REDACTED] SL, 09/02/2022, [REDACTED] SL, 1/02/2022 y [REDACTED] S.L., 03/02/2022. Solicitudes por correo electrónico.

Contrato 13 BOLSOS CAMPAÑA 8M NUEVO PEDIDO Campaña de Igualdad 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer" 2022 con la Empresa [REDACTED] S.L. 500 bolsos, adjudicado por Decreto 795/2022, de fecha 11 de abril de 2022.

- Único Presupuesto presentado por [REDACTED] SL 14 de marzo de 2022

- Informe de necesidad de 15 de marzo de 2022 en el que se recoge

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP/2017 y en uso de las facultades que atribuyen a este órgano de contratación su Disposición Adicional 2ª, esta Concejalía Delegada de MUJER E IGUALDAD _____, tiene a bien INFORMAR:

A.- Que es necesaria la contratación de:
500 bolsos

B.- Que dicha contratación pretende satisfacer la necesidad de:

DEBIDO A LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN SE HA DECIDIDO COMPRAR MÁS CANTIDAD Y ASÍ CONTINUAR CON LA CAMPAÑA

- No consta quien solicitó el presupuesto, ni cómo ni cuándo ni la vía utilizada para trasladarlo al Ayuntamiento.

Contrato 15 28 DE JUNIO CHAPAS "1000 CHAPAS" para la CAMPAÑA 28 DE JUNIO (DÍA INTERNACIONAL ORGULLO LGTBI) adjudicado a [REDACTED] SL por Decreto 1318/2022, de fecha 8 de junio de 2022.

- Único Presupuesto presentado por [REDACTED] SL 1 de mayo de 2022.
- Informe de necesidad de 1 de junio de 2022
- No consta quien solicitó el presupuesto, ni cómo ni cuándo ni la vía utilizada para trasladarlo al Ayuntamiento.

Contrato 28 BOLÍGRAFOS 25 DE NOVIEMBRE CONMEMORACIÓN DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, adjudicado por Decreto 2438/2022 de 3 de noviembre de 2022 a [REDACTED]

- Presupuestos presentado por [REDACTED] SL 25 de octubre de 2022 y [REDACTED] COM, [REDACTED] 1/10/2022 previa invitación de la Concejalía de Mujer el 18 de octubre de 2022 a estas dos empresas y a [REDACTED] a través de sede electrónica

- Informe de necesidad de 26 de octubre de 2022

Contrato 29 CALCAMONÍAS suministro “1.500 CALCOMANIAS TATTOO” para la Campaña de prevención y sensibilización contra la violencia de género adjudicado por Decreto 2439/2022, de fecha 3 de noviembre de 2022 a la empresa [REDACTED] SL

- Presupuestos presentado por [REDACTED] SL 21 de octubre de 2022 previa invitación de la concejalía de Mujer el 18 de octubre de 2022 a las empresas [REDACTED] SL y [REDACTED] a través de sede electrónica

- Informe de necesidad de 26 de octubre de 2022

Cuarto.- Los expedientes no incorporan informes jurídicos sobre la contratación menor utilizada ni analizan la reiteración del uso del procedimiento de contrato menor, ni los excesos de cuantía del contrato menor, salvo el informe desfavorable de secretaria de fecha 27 de diciembre de 2022.

Quinto.- El Ayuntamiento de Bétera remite las bases de ejecución del presupuesto.

Respecto a las bases de ejecución del presupuesto en su artículo 37 consta:

ARTÍCULO 37: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

La contratación administrativa se regirá por lo regulado en la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Consideraciones Generales:

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE BÉTERA – 2023 – Anexo A Capítulo X

1.1. Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en la ley citada.

1.2. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

1.3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1.4. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato, cuando el órgano de intervención así lo requiera.

1.5. A efectos de clasificación del gasto, con carácter general, todos aquellos suministros que no excedan individualmente de 600 € (sin IVA), se considerarán gasto corriente en bienes y servicios, imputándose al capítulo 2 del estado de gastos.

2. Contratos menores:

2.1. Con carácter general, tendrán la consideración de contratos menores todos aquellos cuyo plazo de ejecución no sea superior a un año y cuyo valor estimado (IVA excluido) no exceda de las cuantías previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Con carácter general, no tendrán consideración de contrato menor, aquellos que tengan por objeto prestaciones o suministros de carácter periódico, repetitivos o de tracto sucesivo.

2.2 En el expediente deberá constar:

- Informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
- Justificación del presupuesto base / precio de referencia para aceptar los presupuestos que se adjunten.
- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Aprobación del gasto e incorporación de la factura.
- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

2.3.- La comprobación de que el órgano de contratación ha justificado de manera motivada de la necesidad del contrato y que no está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de las reglas de contratación, se llevará a cabo dentro del control financiero de contratos menores, sin perjuicio de los extremos de comprobación en el momento de la fiscalización de la fase de reconocimiento de la obligación. Será en esta fase cuando el órgano interventor aprecie que se ha producido una omisión de la función interventora o cualquier hecho que de lugar a la suspensión del procedimiento de gasto.

2.4. Tras la realización del objeto de la prestación contratada, se presentará la factura ante el Ayuntamiento de Bétera por los medios legalmente previstos, y ésta será conformada en los términos previstos en el art. 22 de estas bases; para proceder al reconocimiento de la obligación mediante documento contable "O".

Sexto.- Respecto al cumplimiento del artículo 63.4 se remite un informe del siguiente tenor:

INFORME

1º.- Que como consecuencia de una baja de larga duración de la administrativa responsable de la contratación administrativa, las funciones administrativas del departamento de contratación se han venido realizando, durante al menos 18 meses ininterrumpidos, por una auxiliar administrativa que, además, carecía de formación específica en materia de contratación, lo que ha imposibilitado hasta la fecha la publicación trimestral de los contratos menores por la acumulación de funciones administrativas en una sola persona.

A ello debe añadirse que la aplicación de administración electrónica contratada por el Ayuntamiento ha resultado completamente fallida, dificultando y retrasando notablemente las labores administrativas, por lo que ha tenido que resolverse el contrato para dicha aplicación, estando actualmente pendientes de implementar la nueva aplicación contratada que, confiamos, faciliten las labores administrativas rutinarias.

2º.- Que no obstante lo anterior y gracias al esfuerzo generoso del personal administrativo, actualmente constan publicados todos los contratos menores hasta el 31 de diciembre de 2023 (último trimestre) y sucesivos contratos menores se publican regularmente conforme se van perfeccionando.

QUINTO. - Conclusiones provisionales alcanzadas:

En el Informe provisional de investigación, de fecha 12 de abril de 2024, se alcanzaban las siguientes conclusiones provisionales:

Primera. – El Ayuntamiento de Bétera en los años 2021 y 2022 adjudicó 28 contratos menores en concepto de suministro de artículos de publicidad- merchandising por los que abonó un importe total de **101.700,82€** según facturas relacionadas por tesorería correspondientes a **13 facturas presentadas en 2021 por importe de 63.298,53€ y 15 facturas presentadas en 2022 por importe de 38.402,29€.** (según el nuevo informe de Tesorería **38.402, 31€**)

Todos los contratos menores relacionados, con independencia del área dentro del ayuntamiento que los hubiera promovido, cultura, deportes, igualdad, servicios

sociales, turismo, tienen el mismo objeto, correspondiendo a la adquisición o suministro de artículos de publicidad, merchandising: gorras, camisetas, abanicos, bolsas, folletos, zapatilleros, mochilas, bolsas, pulseras, chapas, jeringuillas, calcamonías etc...para la celebración, aniversario, conmemoración ...de diversas efemérides.

Siempre son las mismas áreas quien promueven los contratos de lo que son conocedores las respectivas áreas, el área de contratación, secretaría e intervención.

Se ha excedido los límites de cuantía de la contratación menor, sin que consten advertencias legales por parte de la secretaría, de la intervención, ni del área de contratación. Se trata de necesidades que no podían ser adjudicadas a través del procedimiento de la contratación menor, por su carácter estructural, recurrente y repetitivo.

Señala la Instrucción 1/2019 de la OIReScon: una visión positiva y práctica para completar el «cerco» a los contratos menores *El Consultor de los Ayuntamientos, N° 6, Sección Contratación del sector público, junio 2019, pág. 100, Wolters Kluwer, LA LEY 5883/2019*, contiene lo siguiente: (...) *La OIReScon puntualiza las siguientes reglas para celebrar contratos menores:*

1. Excepcionalidad del contrato menor: Los principios básicos de publicidad y concurrencia deben llevar como regla general a seguir los procedimientos abiertos, abiertos simplificados y su variante establecida en el [art. 159.6 de la LCSP](#), siendo una excepción la adjudicación directa mediante contrato menor

2. Justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación: la motivación ha de estar amparada en la **necesidad de agilizar la adjudicación para cubrir de forma inmediata una necesidad perentoria de escasa cuantía**. No podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan **carácter recurrente**, de forma que periódicamente, **año tras año**, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, pues estas han de planificarse y contratarse por los procedimientos ordinarios.

3. Valor estimado de la contratación menor: en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el [art. 118.1 de la LCSP](#), y debe ser calculado conforme a las reglas indicadas en el art. 101 de la misma norma, cálculo que ha de constar en el expediente.
(...)

Para precisar cuándo un objeto contractual se ha fraccionado irregularmente no da la [LCSP](#) ninguna pauta concreta, por lo que debemos extraer la doctrina de los órganos consultivos y fiscalizadores. Especialmente han incidido en esta cuestión los informes del Tribunal de Cuentas n.º 1.046/2014, y 1.151/2016, que consideran que puede existir fraccionamiento ilícito en los casos siguientes:

☐ a) Contratos con el mismo objeto o muy similar o complementario, adjudicados en fechas próximas, que den cobertura a una misma necesidad pública, aunque no se realicen en la misma ubicación;

☐ b) contratos del mismo tipo, ejecutados en una misma ubicación, de distintas o similares prestaciones dirigidas a un mismo fin y cuya causa sea una misma necesidad pública;

Y tanto los OCEX como las Juntas Consultivas y ahora la OIRESCON, consideran que existe fraccionamiento irregular en:

☐ a) contratos para cubrir necesidades recurrentes prestaciones de carácter necesario que sean similares, reiteradas y previsibles, sea cual sea el periodo de tiempo en el que se realicen los contratos.

☐ b) contratos cuyo objeto deba considerarse unitario y deba «ser tratado como una unidad, tanto en el aspecto económico como jurídico».

De todo lo expuesto, cabe decir que la opción de recurrir a los contratos menores para cubrir necesidades conocidas o previsibles no se ajusta a la normativa de contratación pública, produciéndose fraccionamiento fraudulento en el que se ha eludido el procedimiento de adjudicación oportuno, sin realizarse con la debida publicidad y concurrencia

Segunda. - Irregularidades en los expedientes de contratación menor:

1) No consta acreditado siempre, que se soliciten tres o diferentes presupuestos, en algunos supuestos se procede a adjudicar directamente. No se deja constancia, salvo excepciones que se han referido, en los respectivos expedientes de la solicitud de presupuestos, quien los solicita, cual es la motivación técnica y cómo y cuándo se presentan.

En este sentido, se debe traer a colación la resolución del Síndic de Greuges en el expediente de Queja 2100208:
(...)

a) *El referido artículo 70.4 de la Ley 39/2015 se refiere a “comunicaciones internas o entre órganos o entidades administrativas”, y es evidente que los emails tienen por objeto solicitar unos presupuestos a personas físicas o jurídicas privadas, por lo que sí que deben formar parte del expediente administrativo.*

b) *La vía telefónica no es mucho más rápida y eficiente que el correo electrónico. De hecho, no permite tener constancia de las comunicaciones cursadas, de manera que resulta imposible demostrar su realización, ya que, al no haberse efectuado por escrito, esta información pública no existe. No hay ningún problema a realizar la solicitud por vía telefónica y, de forma paralela, enviar también un email para acreditar dicha actuación.*

c) *El artículo 41.1 de la citada Ley 39/2015 señala que “las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos (...) con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente”*

En definitiva, consideramos que es muy importante dejar constancia en un expediente de contratación, no solo de los presupuestos recibidos, sino también de las solicitudes o invitaciones enviadas. De esta manera, se incrementa notablemente la transparencia y rendición de cuentas al poder facilitar dicha información pública cuando lo solicite alguna persona, como en este caso, el concejal autor de la queja.

Por otro lado, se debe citar que habida cuenta de las consultas de distintas gerencias de universidades, entidades locales, y demás instituciones del sector público dirigidas a la **Oficina Independiente de Supervisión y Regulación de la Contratación** (en adelante OIReScon) en relación a la expresión: “el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos” contenida en la Instrucción 1/2019, sobre contratos menores regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se realiza la siguiente aclaración en nota aclaratoria de la OIReScon :

Dicha exigencia responde a la obligación de salvaguardar la libre competencia, que es uno de los principios básicos que recoge el artículo 1 de la LCSP, y que se ha de garantizar en todo procedimiento de contratación, siendo función de esta Oficina promover el mismo (art. 332.6.d) LCSP).

En este sentido, la propia Exposición de Motivos de la LCSP señala, tal y como recogemos en la citada Instrucción, al referirse al procedimiento abierto simplificado que “se habilita una tramitación especialmente sumaria para contratos de escasa cuantía que ha de suponer la consolidación de la publicidad y eficiencia en cualquier contrato público, reduciendo la contratación directa a situaciones extraordinarias”.

De esta forma, la referencia a la solicitud de tres presupuestos que se indica en la Instrucción ha de interpretarse en el sentido de que la misma satisface el principio de competencia; siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

*En todo caso, la solicitud de tres ofertas se entenderá cumplida se entenderá cumplida con la publicidad de la licitación, si así lo decide el Órgano de Contratación, pues, en tales supuestos, ya **quedaría garantizada la competencia**.*

Según [REDACTED] *Los riesgos de los contratos menores para una contratación socialmente eficiente, El Consultor de los Ayuntamientos, Nº IV, Sección Tribuna / Riesgos, diciembre 2018, pág. 129, [REDACTED]*

(...) Abordamos estas cuestiones en el apartado siguiente de este trabajo, pero en todo caso nos parece que sigue siendo mucho más que recomendable asumir las recomendaciones de los OCEX sobre los contratos menores, que ya habían anticipado buena parte de las ahora novedades de la LCSP, extractadas especialmente en el informe del Tribunal de Cuentas n.º 1151/2016, de 27 de abril de 2016, de Fiscalización sobre la contratación menor celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), ejercicio 2013:

- *Dejar constancia en el expediente de la justificación de la necesidad de contratar.*
- *Asegurar la adecuación del precio del contrato al precio general de mercado.*
- *Comprobar los requisitos de capacidad y de solvencia y habilitación profesional del adjudicatario.*
- *Prestar especial cuidado en evitar fraccionamientos irregulares.*
- *Solicitar ofertas.*
- *Hacer un adecuado seguimiento de la ejecución en garantía del adecuado control de la eficiencia del gasto público.*

*Por ello se requiere que por el órgano de contratación se solicite, al menos, tres ofertas **que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio** para los intereses de la Administración. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.*

2) Constan presentados presupuestos con anterioridad al informe de necesidad del expediente.

3) Cada concejalía, en los expedientes de contratación analizados, tramita los procedimientos de contratos menores con criterios diferentes.

4) En varios contratos menores de los estudiados se han adjudicado a una oferta de precio más elevado sin justificar las causas. Pese a no incorporarse ninguna cláusula de calidad no se adjudican algunos contratos menores a la oferta más económica basándose en criterios que no corresponden a la oferta más económica, sin identificar y sin justificar la decisión de la elección del contratista.

5) No consta cómo se calcula el precio estimado de los contratos menores en ningún caso.

No constan en ningún expediente ninguna oferta ni estudio de precios de mercado para la determinación del valor estimado del contrato según lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

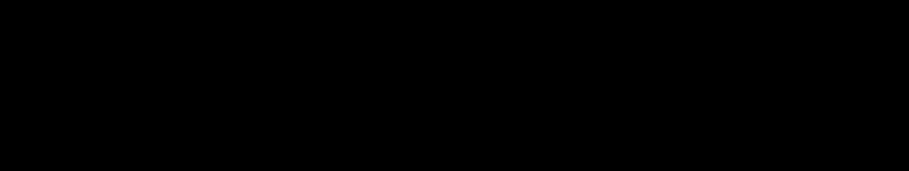
Por lo que respecta a los estudios de precios de mercado en la contratación menor, se debe citar a la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en el expediente 8/2020 que dice textualmente:

La forma de determinación del valor estimado de los contratos menores es la misma que la del resto de los contratos públicos y se encuentra recogida en el artículo 101 de la LCSP, precepto que resulta aplicable a todos los contratos públicos de forma general al incluirse en el Libro Primero de la LCSP, referente a la configuración general de la contratación del sector público y a los elementos

estructurales de los contratos. Del citado precepto se deducen una serie de reglas de importancia a la hora de la fijación del valor estimado de un contrato de servicios **de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido**, pagadero según sus estimaciones (Artículo 101.1a) LCSP). La cantidad que el órgano de contratación ha de pagar es el elemento fundamental a que ha de atenderse para fijar el valor estimado

6). Los expedientes no incorporan informes jurídicos sobre la utilización contratación menor con relación a la reiteración de los mismos contratos y los excesos de cuantía del contrato menor, salvo el informe desfavorable de secretaria de fecha **27 de diciembre de 2022** con relación al contrato **curso de nadal** de 2022 que consta en la página 18 del presente informe y que literalmente observa:

1.3. Cuestiones jurídicas de relevancia, vinculadas al expediente:

Existencia de indicios de fraccionamiento ilícito del contrato	SI
	

7) Es de especial relevancia las irregularidades encontradas en los expedientes 185/2021, 212/2021 y 295/2021 citados en el correspondiente apartado del presente informe. No solo tienen el mismo objeto los tres contratos, sino que además el contrato menor 295/2021 es una **ampliación** del contrato menor previo 212/2022.

En estos contratos se ha producido un fraccionamiento del objeto del contrato, con la figura jurídica no regulada en la normativa, que denominan en el contrato 295/2021 como **ampliación de contrato** 212/2022.

Los tres corresponden a la concejalía de CULTURA.

8) Se adjudican, en un gran número de contratos y se solicitan ofertas, cuando no se encargan directamente, a las mismas empresas  SL,  SL, y  SL, y 

Tercera. - El Ayuntamiento de Bétera no ha acreditado que disponga de Instrucciones específicas y concretas sobre contratación menor, permitiendo que cada concejalía actúe con criterios distintos y propios.

Cuarta. - Se ha constatado el incumplimiento del artículo 63.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se debe señalar el incumplimiento de la Ley de Transparencia por lo que afecta a las obligaciones que se imponen a las administraciones los requerimientos de transparencia activa en lo referido a la publicación de los contratos menores.

SEXTO. - Trámite de Audiencia

En fecha **15 de abril de 2024** se notificó al Ayuntamiento de Bétera mediante puesta a disposición en la sede electrónica de la AVAF el informe provisional de investigación en el que expresamente se señalaba: *Se concede un plazo de **10 días hábiles** a contar desde la recepción del presente informe provisional de investigación para formular las alegaciones que se considere oportunas ante la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.*

En **fecha 23 de abril de 2024** ha tenido entrada en la AVAF oficio del secretario general del siguiente tenor:

(...)

Visto el contenido del referido Informe, en cuyo apartado CUARTO.- B) Segundo.- Totalización errónea en la información facilitada por Tesorería. Señala que " El ayuntamiento deberá explicar las diferencias encontradas entre las totalizaciones de las cantidades enviadas y las certificadas así como a qué responden las diferencias entre las cantidades adjudicadas y las realmente facturadas".

Por medio del presente escrito se les hace llegar la siguiente documentación:

- Certificación del Tesorero Municipal, en la que, advertido error en la totalización del Certificado expedido en fecha 22 de Enero de 2024 y remitido a esa entidad, se emite de nuevo el mismo con las correcciones oportunas efectuadas.
- Relación de las contrataciones incluidas en el Certificado del Secretario de la Corporación de fecha 22/01/2024, con la aclaración del motivo de las diferencias detectadas entre los importes adjudicados que obran en los contratos menores tramitados y las facturas presentadas por los terceros, así como copia de cada una de éstas.

(...)

Se han aportado los documentos a los que se hace referencia.

Respecto a las cuantías de la contratación menor de artículos de merchandising en **2021** el importe asciende a **63.298,53€ y en 2022 a 38.402,31€**.

En el certificado del secretario se facilitan las explicaciones oportunas entre los importes adjudicados y los que se señalan en los diferentes contratos menores.

A fecha **13 de mayo de 2024** no se han presentado de forma adicional ningún otro escrito de alegaciones a las conclusiones provisionales que se comunicaron al Ayuntamiento.

A la vista de lo cual, procede elevar a definitivas las conclusiones provisionales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Conclusión de las actuaciones

El artículo 16 de la Ley 11/2016 dice que, finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.
2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al alertador o solicitante en escrito motivado.
3. Iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata

al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

5. La agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.

6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019):

1. Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.

2. El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.

3. Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.

TERCERO. - Según lo dispuesto en el artículo 40 de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia, de 27 de junio de 2019:

1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:

a) El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.

b) La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

c) Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.

d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

4. La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones

formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.

5. En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente”.

CUARTO. - Normativa específica

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

- LEY 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Por todo cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERA. - ELEVAR a DEFINITIVAS LAS CONCLUSIONES PROVISIONALES que se alcanzaron en el Informe Provisional de Investigación por cuanto no se han presentado alegaciones al respecto transcurrido el plazo otorgado para ello.

SEGUNDO. - FINALIZAR la tramitación del expediente de investigación con idénticas CONCLUSIONES FINALES a las conclusiones provisionales del Informe Provisional de Investigación, dándolas por reproducidas por cuanto ya constan en su integridad en el presente informe final de investigación.

TERCERO. - FORMULAR las siguientes recomendaciones al Ayuntamiento de Bétera

Primera Recomendación: INSTAR al ayuntamiento de Bétera que proceda a **INICIAR** el procedimiento de **REVISIÓN DE OFICIO**, de los actos de adjudicación de la contratación menor de merchandising correspondiente a 2021 y 2022 por fraccionamiento indebido del objeto del contrato, para declarar la nulidad de pleno derecho, regulada en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberá acreditar en todos ellos el coste efectivo de mercado de los servicios y suministros contratados y valorar la procedencia con base al mismo de la reclamación de cantidades en su caso.

Segunda Recomendación: ADECUADA PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA.

Para ello deberá elaborar y presentar a esta Agencia el plan anual de contratación correspondiente a 2024 en el que esté incluido la contratación de artículos de merchandising.

Tercera Recomendación: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES INTERNOS DE DEPURACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

El Ayuntamiento de Bétera deberá valorar la apertura de expedientes internos para analizar la procedencia, en su caso, de exigencias de responsabilidades entre su personal administrativo y cargos electos, en relación con el fraccionamiento del objeto contractual de los expedientes de contratación de merchandising así como el resto de irregularidades administrativas acreditadas.

Cuarta recomendación: ELABORAR Instrucciones específicas y concretas sobre contratación menor dando traslado a todos los servicios municipales.

Quinta Recomendación: Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No obstante, no ser competencia de esta Agencia las cuestiones relacionadas con el incumplimiento de **las exigencias de transparencia activa** referidas a la publicidad en materia de contratación del sector público, se recomienda, como no puede ser de otra manera, el cumplimiento de la Ley de Transparencia en todos sus extremos.

CUARTO. - CONCEDER un plazo de tres meses, a partir de la recepción de la resolución final de investigación, para que el **Ayuntamiento de Bétera** informe al director de la AVAF sobre la aceptación de las recomendaciones.

QUINTO. - INFORMAR al Ayuntamiento de Bétera que, en caso de no aplicar las recomendaciones propuestas, ni justificase su inaplicación, la Agencia deberá hacerlo constar en la Memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia deberá comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente. Todo ello en cumplimiento del referido artículo 40 del Reglamento de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

SEXTO. - NOTIFICAR la resolución del expediente a la persona denunciante, así como a la entidad denunciada, con indicación de que, contra la resolución, que finaliza las actuaciones de investigación con recomendaciones **e inicia la fase de seguimiento** de estas, no cabe recurso alguno; ello, de conformidad con lo establecido en el art. 40.2. del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), así como en el artículo 20.4 en relación con el artículo 16.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo regulado en el artículo 8.1 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, el presente documento y, en su caso, su documentación adjunta tiene carácter CONFIDENCIAL, debiéndose asegurar, en todo caso, la reserva máxima para evitar perjuicios a la persona o entidad investigada y como salvaguarda de la eficacia del procedimiento jurisdiccional o administrativo que se pueda iniciar como consecuencia de estas actuaciones.

La vulneración de la dicha confidencialidad, así como el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas para hacerla efectiva, es constitutivo de infracción, muy grave o grave, en virtud de lo dispuesto por la Ley 2/2023, 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Cualquier persona que conozca de este documento y no sea el competente para su tramitación deberá remitirlo inmediatamente a la persona u órgano competente para ello, manteniendo en todo caso su deber de confidencialidad.

Asimismo, es de aplicación a la presente actuación la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación vigente en la materia. Los datos personales contenidos en la misma, así como en la documentación adjunta, son CONFIDENCIALES, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la AVAF¹.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

[1] Los datos personales serán tratados por la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción e incorporados a la actividad de tratamiento «ACTUACIONES DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN», cuya finalidad es «Análisis de las denuncias en materia de fraude y corrupción que son competencia de la Agencia. Investigaciones instruidas por la Agencia como consecuencia de actuaciones de oficio o de denuncias. Gestión de denuncias presentadas a través del Buzón de denuncias de la Agencia. Registro de llamadas y entrevistas relativas a denuncias e investigaciones». Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Valenciana Antifraude en la calle Navellos, 14-3, 46003 - València o en la dirección de correo electrónico dpd@antifraucv.es. Puede encontrar información más detallada sobre el tratamiento y el ejercicio de los derechos que la normativa en protección de datos le reserva en la dirección <https://www.antifraucv.es/es/politica-de-privacidad>."